



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes:	Luz Carime Arenas Correa
Demandados:	Cooperativa de Transportes Velotax Ltda, Carlos Prieto Arias, Jhon Carlos Prieto Moya y La Equidad Seguros
Llamado en garantía:	La Equidad Seguros
Radicado:	630013103002-2018-00243-00
Asunto:	Requiere frente a incumplimiento de acuerdo conciliatorio

1. Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante, en el archivo 20 del expediente; donde da a conocer que, por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., no se ha dado cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado el 25 de febrero de 2021, se precisa a las partes que, no ha de procederse al archivo de las diligencias, igualmente que, de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, deberá el interesado solicitar la ejecución sin necesidad de formular demanda, pero sí, precisando los valores adeudados que encuentran como soporte el no pago a lo acordado.

2. Se dispone, remitir copia de la presente decisión a las partes, sin perjuicio del deber de estar atentas a los estados electrónicos, al no haberse dispuesto aún el archivo de las diligencias:

2.1. Apoderado de los demandantes: [abogado@johnjairomunozcorrea.co](mailto:abogado@johnjairomunozcorrea.co)

2.2. Apoderada de los demandados: [gomezmjy@yahoo.com](mailto:gomezmjy@yahoo.com)

2.3. Apoderado del llamado en garantía: [ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co](mailto:ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co)

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### **ESTADO No. 059**

Hoy, 29/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

**MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA**  
Secretaria

*Firmado Por:*

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **faaca56344cf7b6f06311f4f7d4a14bb1896119ef8cafe5a38ead77eaf91149***

*Documento generado en 28/04/2021 08:01:29 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**